

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00475

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Aclárese el hecho 5° de la demanda, en el sentido señalar cuál posesión anterior pretende sumar a la suya, precisando y aportando el acto de enajenación correspondiente y determinando la incidencia de la adición para la usucapión, y de ser necesario abúndese en los hechos sobre el particular, artículo 82-5 *ejusdem*.
- 2.- Ajústese la pretensión 1ra de la demanda, a la naturaleza de la presente acción, artículo 82-4 *ib*.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 143
fijado el 11 de diciembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b2609fd61529a84d41dc2e39300d37f27c41fb8fae3f496970487506c51d88d
Documento generado en 07/12/2023 04:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>